BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA GALLEGA

Año X | *Coruña 1.º de Diciembre de 1915* | Núm. 100

Fragmento de un códice galaico-castellano de Las Partidas

(APÓGRAFO DEL SIGLO XIII)

En la revista compostelana *Galicia Histórica* (tom. I; núms. I, II y III, año 1901), hemos publicado cinco fragmentos—A, B, C, D, E—de otros tantos códices, diferentes entre sí, a lo menos, caligráficamente, del *Libro de las Siete Partidas*, de Alfonso el Sabio; pero todos ellos escritos en la castiza lengua gallega de su medio y de su tiempo, fines del siglo XIII (fragmento A) y transcurso del XIV (fragmentos B, C, D, E) (1).

Hoy damos a la estampa otra hoja, de fina y blanca vitela, único resto de otro ejemplar de aquel mismo libro, escrito y miniado en el siglo XIII, por el estilo del códice del cual procede el fragmento A, con el que tiene tan marcadas conexiones caligráficas, como notables discrepancias lingüísticas.

Pertenece, en efecto, el nuevo códice, cuyo fragmento aquí transcribimos, a una nueva familia de manuscritos del Código Alfonsino, caracterizada por un lenguaje, en el que las formas gallegas, predominantes, aparecen contaminadas por formas castellanas, algunas tan arcaicas que sólo se explican por influencia de la lengua de Berceo.

Suponemos una nueva familia lingüística para explicar nuestro fragmento, porque ya podemos señalar hoy otros monumentos literarios filológicamente emparentados con este texto.

(1) El Sr. Martínez Salazar ha publicado posteriormente en este BOLETÍN (números 31 y 32, años 1909-1910), otro fragmento semejante a nuestro A, que señala la existencia de un nuevo códice de *Las Partidas*, el sexto, por lo tanto, de los hasta aquí conocidos.

En primer lugar tenemos un fragmento del *Fuero Juzgo*, que publicó nuestro sabio maestro D. Antonio López Ferreiro (1), y cuya lengua se aparta tanto de la corriente versión leonesa del *Codex Wisigothorum*, como se acerca a la de nuestro fragmento del nuevo códice de *Las Partidas*.

Añádase que abundan los documentos, redactados en la región galaica, coetáneos de aquellos dos manuscritos bibliográficos, que tienen con ellos patentes conexiones lingüísticas (2).

¿Qué lengua es la suya, si de tal puede calificarse?

Disertando el P. Sarmiento acerca del *Fuero Juzgo* (3), con la maestría y originalidad que suele, dice que fué traducido en 1235 por orden de San Fernando al *idioma leonés*. ¿Será que el eruditísimo benedictino gallego se ha adelantado un siglo a los que, desde Cubí hasta Menéndez Pidal (D. R.), han estudiado, y cómo descubierto, el idioma leonés? ¿O es que se refería a un texto de la familia del códice, cuyo fragmento publicó López Ferreiro, y que, por ser galaico-castellano, contenía los elementos generadores del dialecto leonés?

En todo caso nosotros nos atenemos a lo que el maestro Menéndez Pidal (D. R.) dice en su estudio sobre *El dialecto leonés* (4), de que en el Bierzo bajo u occidental se hablaba antiguamente *una variante del gallego*.

Tal vez como variante de la lengua gallega deba considerarse la de los manuscritos, ya bibliográficos, ya diplomáticos, a que nos venimos refiriendo: un gallego-castellano, en fin.

---

(1) *Fueros Municipales de Santiago y de su Tierra*, tom. II, págs. 297 a 308. Santiago, 1895.

(2) Una carta del monasterio de Samos, del año 1259, comienza así: «Cognusçuda cosa seya aos qui sum et aos qui am de uiir qui eu Joam Perez.» Archivo Histórico Nacional: Lugo, Part., núms. 1-100. En nuestra colección tenemos otros textos semejantes, de Osera, Meira, etc.

Otro documento del monasterio de Ferreira de Pallares, de la Era 1290 a 1300 (está faltoso el pergamino en este y otros pasajes), reza así: «Era de mill..... annos. Esta est..... do moestiro de Sancta Maria de Ferreira de Pallares, cuya herdade foy et de qual fundamento ven. Foy herdade et casa de morada del conde don Ero, et deste conde don Ero nacio Gosteo Hyerez, et de Gosteo Herez dona Edrozia Goosteeiz, et veno casar cum ella el conde don Rodrigo Romaez qui foy filo de Roman Uermuiz et nieto de rey don Vermon el Poogroso; et deste don Rodrigo Romaez et desta dona Eldrozia nascio el conde don Monio Rodriguez, et deste don Monio Rodriguez nacio el conde don Rodrigo Muniz et Eluira Muniz; et destas estadeas subreditas sempre fuoy sua herdade Ferrera cum seu couto (sigue).» Archivo Histórico Nacional: Lugo, Part., núms. 101-200.

(3) Obras manuscritas, tom. II, parte segunda, folios 74-87, de la *Colección Franco-Dávila*, en la Biblioteca de Historia Natural, de Madrid.

(4) *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, año 1906, pág. 128 y siguientes.

Lo que, a tenor de las leyes establecidas por el Sr. Menéndez Pidal en *El dialecto leonés*, cabe asegurar, es que en el fragmento que hoy publicamos de *Las Partidas*, no hay rastro de leonesismo (1). El hecho de la confluencia de los idiomas gallego y castellano, fuentes del dialecto leonés, así en Asturias y León, como en Zamora, Salamanca y Miranda de Portugal, dan a este ms. y similares una apariencia leonesa: pero a poco que se examinen y comparen con los textos conocidos del *Fuero Juzgo*, del *Alexandro* y de *Elena y María* (2), es fácil llegar a la conclusión de que nuestro texto está formado por la simple yuxtaposición de voces y giros gallegos y castellanos, y de que todas sus formas se pueden reducir a estos tres grupos: formas gallegas, abundantes; formas exclusivamente castellanas, escasas; y formas comunes, muy numerosas, según conviene al primer período de formación de ambos romances, y según se nota en los Cancioneros, Crónicas, Códigos y Diplomas de la segunda mitad del siglo XIII.

Fundados en ello, consideramos este manuscrito como fuente de nuestra habla regional: y tenémosle por una versión gallega hecha, sobre un texto castellano de la familia de los códices Silense y Toledano 1.º (3), por un monje de un monasterio gallego, del último tercio del siglo XIII, que no acertó siempre a emanciparse de la influencia del original. La prueba de esta vacilación del traductor, está en que son raras las voces castellanas *(es, yo,* y pocas más) que no tienen a su lado otras correspondientes gallegas *(ou* y *o, ben* y *bien, fueros* y *foro, mucho* y *muyto,* etc.)

Además es un nuevo testimonio de la autoridad y difusión de *Las Partidas* en tierra gallega, mucho antes de las Cortes y Ordenamiento de Alcalá de 1348; lo cual se explica bien, teniendo en cuenta, que si los grandes juristas gallegos de aquel tiempo, Bernardo Compostelano, el Joven; Juan Miguez, *el de las leis*, y Juan Alfonso, Canciller de Alfonso el Sabio, no fueron, como es probable que fuesen, colaboradores

(1) Sólo la forma *muola 123*, ofrece el diptongo *uo*, usado alguna vez en diplomas leoneses del siglo XIII: pero también se observa en los aragoneses del mismo tiempo, y, primitivamente, en los castellanos. (Menéndez Pidal: *Gramática Histórica Española*, segunda ed.; pág. 40, núm. 13.) Tampoco es exclusiva del dialecto leonés la apócope de la *e* delante de *l, n, r, s, z*, tan corriente en este ms. Abunda en el castellano antiguo y en el gallego antiguo y moderno.

(2) Publicación reciente del Sr. Menéndez Pidal (D. R.) en la *Revista de Filología Española*, tom. I, cuaderno 1.º

(3) Son los códices más importantes que han servido para depurar el texto de la *Primera Partida*, en la edición del Código Alfonsino, trabajada por la Real Academia de la Historia y publicada en 1807; y a este texto, no al de la edición de Gregorio López, es rigurosamente paralelo el que hoy publicamos.

del Rey Codificador, pero aplaudirían una obra que, tan por entero, respondía a las nuevas corrientes boloñesas del Derecho, poderosas entre aquellos y otros doctos clérigos de la catedral de Santiago de Galicia.

Lo que más importa es que este precioso resto literario, después de los seis gallegos publicados, sus similares por el contenido y aun por la lengua, en el sentido expuesto, viene a enriquecer la bibliografía galaica de la edad media, hasta ahora limitada a Crónicas y Cancioneros, con un caudal tal vez no sospechado, ni por el perspicacísimo y talentoso P. Sarmiento. (1)

Nuestro apógrafo galaico-castellano de *Las Partidas*, procede del rico fondo de impresos y manuscritos que guarda en su casa de Doroña, D. Rodrigo Pardo González, de Puentedeume, salvado de la bárbara incautación de bienes monasteriales. Lleva en su margen derecha, por el reverso, una signatura del siglo XVI que dice: «Escritura de venta... que fizo... Soarez, de la casa de Noya, con su posesion», e indica el oficio de forro de otros papeles, que, desde entonces, desempeñó nuestro pergamino. Otra: «A. L 15, N.° 79», del siglo XVIII, nos es bien conocida como usada en el archivo del convento de franciscanos de Noya. Una tercera signatura moderna: «N.° 4, Noya-Recontados», nos es igualmente familiar, como señal de los burócratas de la incautación de papeles de los archivos monásticos.

La hoja membranácea es un infolio menor (de 33 × 23 con las márgenes, y de 26 × 18 sin ellas). Las iniciales son rojas y azules alternadamente; lo mismo que los calderones. Los epígrafes de las Leyes están escritos con tinta encarnada: en todo muy semejante al fragmento A, y al publicado por el Sr. Martínez Salazar. Estos caracteres externos, añadidos el dibujo de las letras, las múltiples abreviaturas, y lo excesivo y anárquico de los signos ortográficos, autorizan la fecha del pergamino; último tercio del siglo XIII.

Salvo en los pasajes en que está maltratado, sobre todo en la página del reverso, que es la fotograbada, la lectura de este manuscrito no ofrece dificultad ninguna. Ofrécela en cambio la solución de algu-

(1) La aparición de la primera edición de *Las Partidas*, de Alonso Díaz de Montalbo, en Sevilla, 1491, y la multiplicación de ediciones en el siglo XVI, según el texto trabajado por Gregorio López, hizo inútiles los ms. del Código Alfonsino. Se conservan 61 castellanos, alguno catalán, y alguno portugués. Los gallegos, que debían abundar mucho, desaparecieron totalmente. La rica biblioteca del conde de Gondomar, que tenía entre sus 15.000 volúmenes, muchos manuscritos, no conservó ningún códice gallego de *Las Partidas*, a pesar del galleguismo del ilustre conde.

nas abreviaturas, que nosotros hemos interpretado a tenor de los textos coetáneos. (1)

En las notas que van al pié del texto señalamos las lagunas y erratas, que tienen explicación en el descuido e impericia del amanuense; no las variantes del texto con relación al castellano, de la edición de la Academia de la Historia.

Terminemos esta descripción extrínseca del ms., añadiendo: que en la cabeza del anverso se ve el extremo del trazo inferior de la *P=Partida* (2); que respetamos las tildes inútiles o *errata (deuēlo* 7, etc.) y las que son puramente representativas de un estadio histórico de la evolución fonética de las palabras *(comō 3, pēna 10, omē 33,* etc.) (3); y que transcribimos también los signos de acentuación y puntuación, en muchos casos, arbitrarios, ingiriendo sólo algunas comas y dos puntos, para aclarar el sentido, a veces alterado por puntos inútiles y excesivos.

[PRIMERA PARTIDA: TITULO V]

[Fol. recto; col. 1.ª]

LEŸ XLVIII. COMŌ EL PRÆDICADOR PODE ALAS UEZES CASTIGAR ASPERAMENTE PERO CON MESURA ETNON CONUANA GLORIA ALOS QUE SERMONARĒ.

Castigar pode el predicador alas uezes asperamente en su predicacion. pero deuēlo fazer con mesura, ca por el castigo desmesurado. non sse enmenda tan ben la uida delos omes como por el outro. nen fazen á seus maŷoralēs (4). ante fincan comō querelosos dellos, tenendo quelles dan maŷor pēna que non deuian ááuer. Mas el prelado que non quer castigar tan bíen os clerigos comō os leŷgos de seu o bispado. poŷs que sabē que pecan. fazē muŷ gran ŷerro. etdeuel poner pena. seu maŷoral por ello. ca se-

(1) Así *nro* es para nosotros *nostro*, pues esta forma aparece muchas veces en los Cancioneros gallegos de Roma; *magr*, es *mager*, pues así se escribe repetidamente en la *Crónica Troyana*, gallega. La *q* con tilde diagonal en el trazo bajo, abreviatura arcaica, visigótica, de *qui*, la interpretamos, sin embargo, *quen* 105, como *quem* 29, *quen* 56 y *quen* 76.

(2) En el fragmento A también hay *P* en el anverso del folio, y *IIII* en el reverso= *Partida IIII;* con lo cual se prueba cuan errados andan los críticos que dicen que hasta el siglo XIV, bajo Fernando IV, no se dió al Código Alfonsino el título de *Las Siete Partidas*.

(3) Desplazamos las tildes de *como* y *ome*, porque nuestra imprenta no tiene consonantes con tilde; y tildamos las finales; porque el estadio precedente de la grafía *como* fué *comvo* y el de *ome* fué *omee*.

(4) El texto castellano añade aquí este inciso: «aquella honra que deben».

gundo disso sant Agustino el o bispo que non es castigado (1) mas lle deuen dizer. can que outra guisa. ca se non morde ou deue dizer que non es o bispo. por que non á enel mundo tan mal prelado. como por séér lesongero (2). etpor medo delos omes lo (3) dexa de castigar. ca el que es posto para esto. et nonlo faze. non pode séér sen culpa. porque semella quelo consinte. etlo tiene por bien. Et por esto díz el dereyto antigo quelos fazedores del mal. etdos (3) que lo consenten a fazer, egualmente deuen séér penados. Et desto auemos enxemplo en la uella Leý., que Helý sacerdote por que non quiso castigar seus fillos delas maldades que fazian. que morrío porende mala morte. Vnde alos prelados que esto fezeren. et non sse quiseren delo emendar. de poýs que foren amoestados deuenlles toller os mayorales, que an poder sobre ellos. los lugares que toueren.

LEÝ. XLIX. POR QUAES ÝERROS DEUE EL PRELADO DEMANDAR PERDON ÁÁ QUELLOS AQUEM Á PODER.

Nenbrado deue séér eta perçebudo el ó bispo. ou qual quer delos outros prelados sobredictos. que si en sus paraulas dixeren alguna sobeiania por rrazon demal querença. que queyran ááIguun omẽ. assi comõ mal tragendolo. etdenostandolo quel rruegue. et quel demande perdon. etassi deue fazer. mostra(r)sse polo que dize enel auangelio: se quiseres offerescer algũa cousa antel altar. ette acordares que tu cristiao á querella de ti. por torto quelle fizische. dexa alý la offerta. que queres fazer. etuen rrogarlo que te perdon. etdespoýs uen offerresçer. Pero este ýerro atal. mas de ligeýro deue seer perdonado al prelado que á outro omẽ. ca á penas se pode gardar el que á de gouernar conpanna. etde castigarla, que non faga. ou non diga áás uegadas algũa cousa á de mas. Mas si este que de suso es dito. esto fezesse en maneýra de castigo. non deue demandar perdon mager errasse enello. porque non abaxasse su onrra. etseu poder omillandosse a de mays. ca alas uezes los prelados quando mucho. se quiseren õmillar. etan grand paria

[Fol. recto; col. 2.ª]

con ellos. los menores, ellos míismos se (3) desprẽcian por ello.

(1) Castellano: «castigador».
(2) Cast.: «lesonjado».
(3) Cast.: «los».

assi como se mostra porlas. paraulas delos sabios: que del grand offerescemento. (1) que es ontrellos sennores. et los uassalos, nasce despreciamento al sennor. et porende el prelado por sua sabedoría. acresçér deuela onrra. de su dínídát, porque non sea desprecíado.

LEŸ. L. COMŌ EL PRÆLADO NON DEUE CASTIGAR DE MANEŸRA QUE NASCA ENDE GRANDE ESCANDALO.

Asperamente pode el prelado castigar ááquellos sobre quen á poder quando fazen algūa cousa desguisada. assi comō diz enla terceŷra leŷ ante desta. Pero deuelo fazer de guisa que non nasca ende grand escandalo: (2) se deuen gardár. etde qual non, fezeron os sanctos padres de partimento en esta rrazon. etdissero que se el prelado leŷxasse de fazer ou de dizér algūa cousa por medo descandalo que fosse de tal natura que por dexarla caŷse en pecado mortal, que mellor era quela gente. se escandalizasse, que el pecasse mortalmente. Et esto seería quando el prelado dexasse de fazer boa uida ou demandar alos outros quella fezessen. ó de dizer ou de fazer la uerdade que es en la iustiça. etenel ensinnamento dela fe. por medo descandalo. (3) etporquelos omes nonsse escandalizasse (4). Et esto seería quando el prelado entendesse que deue á manssar la obra dela justiza por desuíar escandalo, acaesçendo sobre (que) cousa enque poda fazer merçed; maŷs esto non á de fazer muŷ ligeŷramente. etamēos de saber se aquellos que fezeron el feŷto. porque quer fazer la iustiç[i]a. son poderosos ou muitos, assi como [d]e XL. (5) arriba. ca entonçe benla pode dexar por medo descandalo. pero non entodos. ca entodas guisas. escarmento deue fazer en algúús de aquellos que foron começadores. ou maŷorales en aquel feŷto. Empero se aquellos. aquen fezere el prelado tal merçed como esta. se quisera (6) defender por façāŷas. dizendo que outros lo fezeron ante dellos tal yerro como aquel con (7) quelo husaron. assi en las uillas enlos fueros antigos. et por

(1) Al margen, en letra del siglo XIV-XV: «afazemento».

(2) Aquí hay una omisión, que indica que el amanuense ha saltado una línea del manuscrito que copiaba.

(3) Aquí hay otra omisión de varios renglones, que tiene igual explicación que la dada en la nota anterior.

(4) Cast.: «escandalizasen».

(5) El ms. trae una X con un rabillo en el extremo del trazo alto de la derecha.

(6) Cast.: quisieren.

(7) Cast.: «o».

ende q*ue* ellos out*ro*ssi no*n* deue*n* rreçebér pẽna ne*n*la mer*ç*éé, (1) atales como estos no*n* querẽ el dereýto. de s*an*ta igreía que aia*n* delos mer*ced*. ante manda pesar contra ellos muý cruame*n*te. porq*ue*la cousa mala *et*desguýsada quere*n* meter por foro. *et* por custume, seendo desconnoscentes dela mer*ced* quelos fezero*n*. *et* querendo dela connosciença (2). Esso míismo deue faz*er* *con*tra aq*ue*llos q*ue* fezere*n* algun pecado. *et* lo q*ui*sere*n* muýto husar. ca estas cousas deue*n* séér muýt castigadas. porq*ue*los out*ro*s no*n* tomen ende enxemplo. p*ar*a faz*er*las.

LEÝ. LI. COMŌ EL PRÆLADO NO*N* DEUE LEYXAR DEMOSTRAR AL POBLO LAS COUSAS QUÆLLE *CON*UENIERE*N* POR TEMOR DESCANDALO.

[Fol. vuelto; col. 1.ª]

M..... faz*er* *et*leýxár muýtas cou...as esto no*n* *con*ue*n* al p*re*lado..... [pa]raula de Deos..... ensannamento (3) de.... [q*ua*ndo p*re*]dicare falsa rrazo*n*. P*er*o se aq*ue*llos.... arẽ fosse*n* malos *et* endurici̇dos en sua maldat assi q*ue* se no*n* q*ue*iran [em]en*d*ar por seu ensínam*en*to ou por sua p*re*dicacio*n*, [en]tonçe pode [c]allar. assi como de suso es d*ic*to [enla]leý q*ue* fab[la] desta rrazo*n*. Mas esto se entende de aq*ue*llos q*ue* tan solam*en*te no*n* se quere*n* amp*ar*ar por las rrazões q*ue* dize*n* en la leý ante desta q*ue* fabla des[ta rrazo*n*]. ca sisse q[ui]sere*n* acusar (4) *et* defender dizendo q*ue* no*n* querem tomar seu ensinnam*en*to. porq*ue* be*n* pode*n* faz*er* aq*ue*llo q*ue*lles defendẽ, porq*ue* no*n* es peccado. entonçe deuẽ passar *con*tra ellos, q*ua*nto poder, comō *con*tra ereges. magersea*n* muýtos. *et* no*n* lo deue(m) lexar co*n* medo descandalo. P*er*o se aq*ue*llos áque*n* castiga el p*re*lado. fossen ta*n* poucos *et* poderosos. *et*co*n*(n)noscessen aq*ue*l erro. enq*ue*lles t(r)aua*n* *et* no*n* se q*ui*sere*n* ende quitar esforçando en si míismos ou en out*ra* grand gente q*ue*sse touuesse co*n* ellos. q*ua*ndo tal cousa acaescer, manda [s*an*]c*ta* igreía q*ue* el p*re*lado lles de passada por no*n* meter escandalo de q*ue* nasce escandallo ou de partimento ontre *sancta* igreía *et* ellos. P*er*o todauía deuelos castigar. ... dam*en*te de comō es[ta*n*] enperdim*en*to de [s]uas almas, mostrandolo polas s*anct*[as p]araulas/..../

(1) Anteponiendo á la ç una e, resulta mereçe, por mereçen, que es lo que piden el sentido y el texto castellano.

(2) Cast.: «queriendo usar de la desconocencia».

(3) Cast.: «enseñamiento».

(4) Cast.: «escusar».

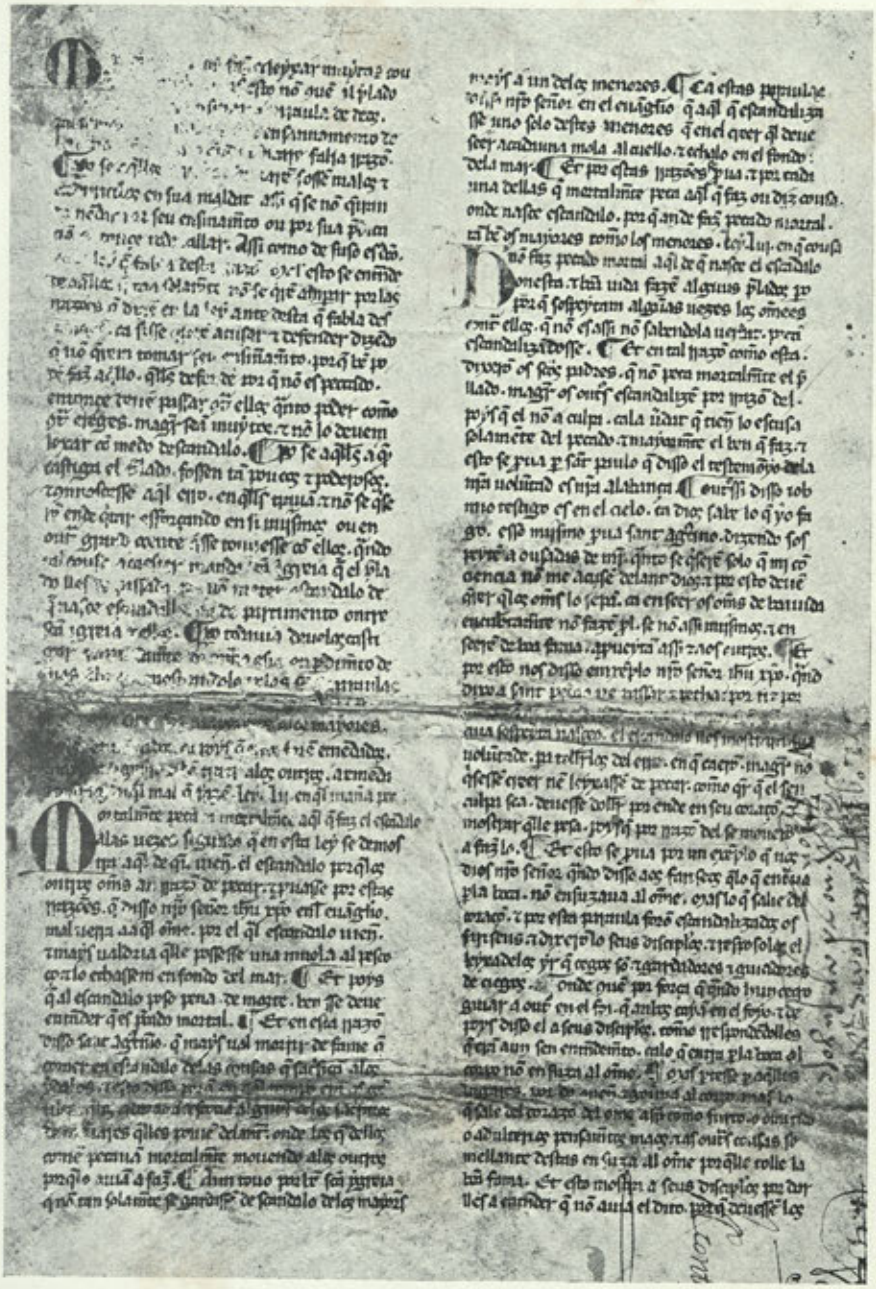

De un Códice galaico-castellano de Las Partidas

.....maỳormente alos maỳores..... ent[end]udos. ca poỳs que estos foren emendados, maỳs de l[i]geỳro poden traer alos outros. a emenda et tollerlos daquel mal que fazen.

LEỲ. LII. EN QUAL MANEỲRA PECCA MORTALMENTE AQUEL QUE FAZ EL ESCANDALO.

Mortalmente peca alas uezes segundo que en esta leỳ se demostra aquel de quen uiene. el escandalo porquelos outros omes an rrazon de pecar. etprouasse por estas rrazões. que disso nostro sennor Ihesu Cristo enel euangelio: mal uerra ááquel omẽ. por el qual escandalo uiene. etmaỳs ualdria quelle possesse (1) una muola al pescoço. etlo echassem en fondo del mar. Et poỳs que al escandalo poso pena de morte. ben sse deue entender que es pecado mortal. Et en esta rrazon disso sant Agustiño: que maỳs ual morrír de fame que comer en escandalo delas cousas que sacrifican alos ỳdolos. etesto disso porque en aquel tenpo eran os gentiles quelos adorauan et fazian alguus delos sacrificios delos .....ares quelles ponien delante. onde los que dellos comen pecauan mortalmente mouendo alos outros porquelo auian a fazer. Aun touo por ben sancta ỳgreia que non tan solamente se gardassen descandalo delos maỳores

[Fol. vuelto; col. 2.ª]

maỳs á un delos menores. Ca estas paraulas disso nostro sennor en el euangelio: que aquel que escandalizasse uno solo destes menores que enel creer, quel deue séér atadauna mola al cuello. et echalo en el fondo de la mar. Et por estas rrazões se proua. et por cada una dellas, que mortalmente peca aquel que faz ou díz cousa. onde nasce escandalo. por que ande fazer pecado mortal. tan ben os maỳores comõ los menores.

LEỲ. LIII. EN QUE COUSA NON FAZ PECADO MORTAL AQUEL DE QUE NASCE EL ESCANDALO.

Honesta. etboã uida fazen alguus prelados; pero por que sospeỳtam algũas uezes los omẽes contra ellos. que non es assi, non sabendola uerdat. pecan escandalizandosse. Et en tal rrazon comõ esta dixeron os sanctos padres. que non peca mortalmente

(1) Cast.: «posiesen».

el prellado. mager os outròs escandalizen por rrazon del. poýs que el non á culpa. cala uerdat que tiene lo escusa solamente del pecado. et maýormente el ben que faz. et esto se proua por sant Paulo que disso: el testemõýo dela nostra uoluntad es nostra alabança. Outrossi disso Iob: mio testigo es en el cielo. ca Dios sabe lo que ýo fago. esso míísmo proua sant Agustino. dizendo: sospeýten a ousadas de min quanto se quiseren, solo que mi conciencia non me acusẽ delant Díos. etpor esto (1) deuen querer quelos omes lo sepan. ca enséér os omes de boauida encubertamente non fazen prol. se non assi míísmos. eten seeren de boa fama. aproueytan assi etaos outros. Et por esto nos disso emxemplo nostro sennor Ihesu Cristo. quand dixo a sant Pedro: [v]e passar (2) et pecha[por ti et por min, por..... cuia sospeýta nasçeo el escandalo lles mostrara sua uoluntade. para tóllerlos del erro en que caeron. mager non quisessen creer nen leýxassen de pecar. comõ quer que el sen culpa sea. deuesse doller por ende en seu coraçon. et mostrar quelle pesa. poýsque por rrazon del se moueron á fazerlo. Et esto se proua por un exemplo que nos dio(s) nostro Sennor quando disso aos fariseos: quelo que entraua porla boca. non ensuzaua al omẽ. mas lo que salíe del coraçon. et por esta paraula foron escandalizados os fariseus. etdixeronlo seus discipulos. etresposoles el: leýxadelos ýr que cegos son. et gardadores etguiadores de ciegos. Onde conuen por força que quando hun cego guíar a outro (en el foi) (3). que anbos caýan en el foýo. etdepoys disso el a seus discipulos. comõ rresponden-dolles (4): que eran aun sen entendemento. calo que entra porla boca al corpo non ensuza al omẽ. Mas partesse por aquellos lugares. por do conuẽn. etgouerna al corpo. mas lo que sale del corazon del omẽ assi comõ furto ó omicido ó adulterios pensamentos maos. etas outras cousas semellante destas ensuza al omẽ porquelle tolle la bõa fama. Et esto mostra á seus discipulos por darlles á entender que non auia el dito. porque deuessen los

Eladio Oviedo y Arce.

---

(1) Aquí hay la omisión de un inciso; lo cual se explica porque éste y el que sigue comienzan en el texto castellano con frase parecida.

(2) Cast.: «pescar».

(3) Tachado en el documento lo que va en este entre paréntesis.

(4) Cast.: «reprehendiéndolos».

IMPRESORES DE GALICIA

VASCO DIAZ TANCO DE FREXENAL
(1544-1547)

I

A la sombra de la Iglesia es tan sólo como vemos prosperar en sus orígenes la imprenta en Galicia. Por lo tanto únicamente en las ciudades episcopales es donde, despues de Monterrey que fué la primera localidad gallega que conoció el arte de Gutenberg, toma asiento y se sostiene, aun cuando dificilmente y luchando con los obstáculos de las preocupaciones y con los que traen consigo todas las innovaciones.

Al igual que otros cabildos gallegos, el orensano contrató e hizo venir a la capital diocesana para la impresión de sus *Constituciones* y el *Manual del Obispado*, al famoso clérigo impresor Vasco Díaz de Frexenal, más conocido por Clavedan del Estanco.

En la Biblioteca del Cabildo orensano había, y suponemos subsista aun, un ejemplar de las *Constituciones*, primer libro impreso en dicha ciudad: su colofón es el siguiente: «Estas constituciones, estatutos y »reglas fueron impresas en la ciudad de Orense por Vasco Díaz Tanco »de Frejenal, por mandado del ilustrísimo Sr. D. Francisco Manrique »de Lara, Obispo de dicho Obispado del Consejo de su Majestad año »de 1544.» (1)

Como se vé no fué el padre de Vasco el que imprimió los libros como dice, sin duda distraidamente, nuestro querido amigo el Sr. Fernández Alonso en su importantísima obra *Crónica de los Obispos de Orense*, si bien pudo ser racionero de la Catedral como también indica dicho señor. El ilustre Murguía, en su *Diccionario de Escritores gallegos*, dice que Vasco tuvo un hijo que fué canónigo de Orense y autor de varias obras.

II

Vasco, celebrado escritor extremeño, merece algo más que la simple enunciación de su nombre en este ligero trabajo. El fué al fin el precursor de los impresores de Orense.

(1) Es un tomo folio, letra tortis. Tiene tres grabados en madera, uno de ellos notable por su bello dibujo que representa a Jesús en la Cruz. Trae las armas del Obispo y el escudo del impresor, pero este diferente del que utiliza en la *Palinodia*, que citamos mas adelante.

Llamado Vasco a Orense en el pontificado de Manrique de Lara (1542-1556) para las impresiones del Cabildo, además de los libros de éste imprimió dos obras de la que fué autor el impresor. Una de ellas es la *Palinodia* (1) y otra de la que no hay más noticia que la que nos dá el autor en el prefacio de su *Jardín del alma* (Valladolid 1552 por Carvajal) pues en él habla de *un librecico de la Sibila Erítica que yo había hecho imprimir en mi impresión estando en Orense.*

Murguía en su citada obra se inclina a creer que imprimió más obras en Orense que las dos que citamos. Puede ser. Quizás *Los veinte triunfos,* s. l. n. a. 4.°, letra tortis, CXI folios y 4 hojas, con la signatura, sea de Orense.

III

Fué Vasco hombre originalísimo y extravagante y solamente hizo cortas tiradas de sus libros que son muy raros, con especialidad los impresos en la ciudad gallega. Todas sus obras son de un corte muy extraño y en una de ellas, *Jardín del alma,* dedicada al Cabildo y clerecía de Orense, no trata muy bien a sus antiguos compañeros, los clérigos de aquella diócesis.

Lejos de enzalzarlos les dice verdades muy amargas, entre las que las más no son las de «que se burlaban de él por estar siempre entre »libros, cuando ellos sólo manejaban el de 48 hojas, que los sirvió con- »tinuamente despreciando el provecho que de otras partes le ofrecían, y »que harían muy bien si le pagasen los dineros que le debían por escri- »birles lo que le habían pedido.» Cómo se ve, no tan sólo no pagaban a Vasco, sinó que le hacían objeto de sus murmuraciones, a juzgar por lo que él mismo nos dice.

El *Jardín del alma* trae una lista completa de todas las obras de Vasco. En dicha lista, curiosa por cierto, da noticias de gran número de composiciones dramáticas escritas por él, de las que no se conoce ejemplar alguno impreso o manuscrito (2).

---

(1) « Libro intitulado *Palinodia de la nephanda y fiera nacion de los Turcos y de su en-* » *ganoso arte y cruel modo de guerrear....* Recopilado por Uasco diaz tanco de Frexinal de la sierra.... Año MDXLVII. »

Sobre este título, impreso en negro y rojo, hay una gran lámina representando dos caballeros montados y el escudo real en la parte superior. En la siguiente hoja, rodeada de una orla, inserta la dedicatoria de « Uasco diaz tanco (Alias) Clauedan del esta[n]co al príncipe » D. Felipe » y por colofón « Fué ympresso en la ciudad de Orense, que es en Galicia. En la » ympression del propio actor.... » Es letra tortis, a un solo renglon la plana, hasta la XXX y luego a dos columnas. Tamaño 140 × 260. Iniciales grabadas y tiene otra de una línea en todas las planas. Hay un ejemplar en la Biblioteca Nacional.

(2) Vasco figura, por sus escritos, como autoridad en el Diccionario de la Real Academia Española.

Su afición al teatro fué igual a la que tuvo por la imprenta. De ahí que muchos le suponen a la vez clérigo, cómico, impresor y autor.

De sus comedias hay impresas un *Terno comediario, Terno farsario* y *Terno dialogal,* s. l. n. a. Salvá, en su *Catálogo,* tomo I, página 429, cree que fueron impresas en Zaragoza, por Hardornír, hacia 1530. Algunas de sus obras, como *Triumpho bellico* y *Triumpho pugnico,* fueron reimpresas últimamente y reproducidas con toda fidelidad.

IV

Está fuera de toda duda que Tanco fué extremeño. Amigo de correr y ver mundo, viajó por toda España, Francia, Italia y Grecia, habiendo estado también cautivo en Africa. El mismo nos lo dice en su citado *Jardín del alma:* «Ansi como a mi que en Extremadura, *que es mi patria,* » me llaman Vasco Diaz, y en Portugal y Galicia me nombran Frejenal, y » en las Canarias el bachiller Tanco, y en los reinos de Aragón y Cataluña » el licenciado Casero y en partes de Francia y de Italia el doctor Estan- » co, y en las provincias de San Marcos el maestro Clavedan y en los » reinos de Grecia Clerosteque, e no soi mas que uno; e asi d'estas doce » síbilas que les dan en diversas partes diversos nombres.» (1).

He aquí lo que podemos decir del primer impresor y de los primeros libros impresos en Orense, (2) pues no creemos necesario hacer por extenso una biografía del famoso Vasco Díaz, pues en él se han ocupado diferentes escritores compatriotas suyos.

Eugenio Carré Aldao.

(1) *Epistola* que trata de las Síbilas y de los diversos nombres que los autores les han dado.

(2) De no confirmarse las sospechas de que hubo imprenta en Mondoñedo antes de 1544, lo que dudamos, la de Vasco fué la segunda de Galicia y de la misma provincia de Orense.

GOMEZ PÉREZ DAS MARIÑAS Y SUS DESCENDIENTES

(APUNTES HISTÓRICOS Y GENEALOGICOS)

(Continuación)

D. Lope Osorio de Moscoso, sucesor de la Casa de Altamira, tenía solo siete años de edad a la muerte de su padre. Hízose cargo de él, su tio Fr. Alvaro Osorio de Moscoso (que después fué Obispo de Astorga) (1), maestro a la sazón del Infante D. Fernando, hermano del Emperador Carlos V y más adelante Emperador también de Alemania.

Procuró Fr. Alvaro que su sobrino fuese en todo un gran Señor. Llevóle consigo a la Corte y allí lo educó por si mismo en unión del citado Infante.

Después trató de aumentar los Estados y rentas de D. Lope, consiguiendo para esto que D. Alonso Niño de Castro, Merino Mayor de Valladolid, le vendiese la villa y fortaleza de Castroverde con la tierra de Luaces y otras jurisdicciones situadas en la actual provincia de Lugo.

Hízose la venta en 5.500.000 maravedís, y se estipuló en la escritura que Fr. Alvaro Osorio había de dar fiador y cumplir ciertas condiciones de las que luego haremos mención.

Para la seguridad de la paga y cumplimiento de lo pactado, el fraile hipotecó los bienes y rentas de los mayorazgos de D. Lope, con más la misma villa, fortaleza y tierras de Castroverde, previa real licencia dada por D.ª Juana en Valladolid a 8 de Octubre de 1514, que dice:

« Doña juana etc.ª por quanto por parte de vos don lope osorio de » Moscoso Conde de altamira me fue fecha relacion que vos aveis con- » prado de D. Alonso Niño de Castro merino mayor desta villa de » Valladolid la villa de Castroverde con sus fortalezas e tierra de loa- » zes con su termino e juredicion e rentas e pechos e derechos e otras » cosas al Señorio de la dicha villa anexas e pertenescientes que es en

(1) Fr. Alvaro Osorio fué otro ilustre gallego. Tomó el hábito de religioso en el convento de San Esteban de Salamanca, de la Orden de Santo Domingo. Era tanta su sabiduría y virtud, que el rey D. Fernando el Católico, en 1505, le encomendó la crianza y educación de su nieto, el príncipe D. Fernando. En 1515 fué nombrado Obispo de Astorga. Desempeñó en la Corte cargos muy importantes, y estando de embajador en Roma, falleció en esta ciudad el 10 de Abril de 1539. Dejó escrita una historia muy notable sobre la crianza y juventud de dicho príncipe D. Fernando.

» el reyno de galizia por cierta quantia de mrs. e que por ser como hera
» de su mayorazgo no lo pudo hazer sin nuestra licencia e me suplico
» le diese licencia para ello la qual yo le di por una nuestra provision
» e por otra le di facultad para obligar al saneamiento de dicha venta
» los otros vienes de su mayorazgo segun mas largamente en ellas se
» contiene e porque para seguridad de la paga de los mrs. que le aveis
» de dar e pagar por la dicha villa e fortaleza de Castroverde e terra
» de loazes con su termino e juredicion en cierta manera seays obli-
» gado teneis prometido e asentado de obligar e ypotecar los bienes e

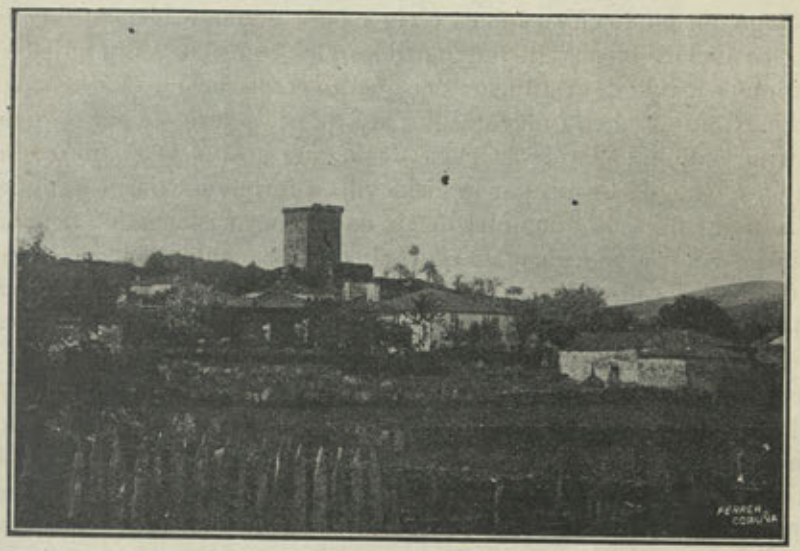

Vista general de la villa de Castroverde

» rentas de vuestro mayorazgo e la dicha villa e fortaleza de Castro-
» verde e tierra de loazes con su termino e juredicion e me suplicastes
» e pedistes por merced vos diese licencia para ello o como la mi mer-
» ced fuese e yo por vos facer merced e por que de la dicha conpra se
» obligue mucha..... e utilidad tovelo por bien e por la presente de mi
» cierta ciencia e propio motuo e poderio real absoluto de que en esta
» parte quiero usar e uso como Reyna e Señora natural doy licencia e
» facultad a vos el dicho don lope osorio de Moscoso Conde de alta-
» mira e a fray alvaro osorio vuestro tutor e curador en vuestro non-
» bre para que podais obligar e ypotecar e obligueis e ypotequeis a la
» seguridad e saneamiento de lo susodicho los bienes de vuestro ma-

» yoradgo e la dicha villa e fortaleza de Castroverde e tierra de loazes
» con su tierra e juredicion e rentas e pechos e derechos e otras cosas
» al Señorio del anexas e pertenescientes e que sobrello podays otorgar
» e otorgueis todos e qualesquier contratos e otras escrituras con todas
» las obligaciones e ypotecas e renunciaciones e otras clausulas e fir-
» mezas que sean nescesarias para la validacion desto convengan e
» menester sean no enbargante que los dichos bienes sean de mayorad-
» go subjetos a restitucion con cualesquier vinculos e condiciones penas
» clausulas posturas en el dicho mayoradgo contenidas con lo qual todo
» del dicho mi propio motu e cierta ciencia dispenso e do e abrogo
» derogo quedando en su fuerça e vigor para addante bien ansi como
» si los dichos bienes fueran partibles y no vinculados nin sujetos a
» ningun vinculo de restitucion por quanto como dicho es yo los apar-
» to e eximo del dicho mayorazgo para que le pueda obligar e ypote-
» car al cunplimiento de la paga de lo que ansi dais al dicho don
» Alonso Niño de Castro por la dicha villa e fortaleza e tierra y suplico
» y he por suplicado qualquier defeto de forma y sustancia e solenidad
» que en vuestra peticion y en esta mi carta aya yntervenido o ynter-
» vengan o sea necesario e conplidero de se suplir y alço e quito todo
» el vicio de obrracion e subrrecion dello e de qualquier cosa e parte
» dello e ynterpongo a todo ello mi abtoridad real para que valga e
» sea firme para sienpre jamas lo qual todo quiero e mando que se
» haga e cunpla no enbargante qualesquier fueros e derechos premati-
» cas senciones destos mis reynos e Señorios que en contrario de lo
» susodicho sean o ser pueden con las quales e con cada una dellas
» dispenso e las abrogo e derogo quedando en su fuerça e vigor en las
» otras cosas y asimismo no enbargante que vos el dicho conde seais
» menor de hedad de catorce e de veynte e cinco años e tengays tutor
» e curador e aunque en la dicha obligacion e ypoteca que ansy otor-
» gastes no yntervenga abtoridad de vuestro tutor e curador ni decreto
» de juez ni conocimiento de cabsa ni otra cosa alguna de las que son
» nescesarias de derecho ca de la dicha mi cierta ciencia e poderio real
» absoluto de que en esta parte quiero usar e uso suplico el defeto de
» la hedad que vos fago de hedad cunplida para ello e suplico la dicha
» abtoridad e decreto e conplimiento de cabsa e todo lo otro nescesario
» e dispenso con las leyes e derechos que en este caso hablan e las
» abrogo e derogo como dicho es e los unos ni los otros non fagades
» ende al so pena de la mi mrd. e de diez mill mrs. para la mi camara
» a cada uno por quien fincare de lo ansy fazer e conplir dada en la
» noble villa de Valladolid a ocho dias del mes de Otubre año del nas-

» cimiento de nuestro Salvador jesuchristo de mill quinientos e catorce » años. yo el rey. yo lope conchillos Secretario de la Reyna nuestra » Señora la fize escrevir por mandado del Rey su padre. licenciatus » Çapata tomo la razon desta carta de su alteza francisco de los » Cobos. » (1)

Al poco tiempo de otorgada la escritura se suscitaron algunas diferencias entre vendedor y comprador, diferencias que por no haber sido allanadas oportunamente, fueron causa de que D. Alonso Niño de Castro acudiese a los tribunales contra Fr. Alvaro Osorio pidiendo la nulidad de la venta.

En la Ejecutoria de este pleito cuya copia forma parte de la colección de documentos que posee el Sr. Murguía, hállanse, en extracto, los fundamentos de la demanda, la contestación dada a ella por Fr. Alvaro y otras noticias y documentos referentes al litigio.

Empieza así la Ejecutoria:

«Doña Juana, &.ª.... sepades que pleito se trato ante mi en el mi » consejo entre don Alonso Niño de Castro merino mayor de la villa » de Valladolid e don fernando e don Rodrigo sus hijos e su curador » en su nonbre de la una parte e el Conde de Altamira e el reverendo » in Christo padre obispo de Astorga su tutor e curador en su nonbre » de la otra sobre razon quel dicho don Alonso Niño de Castro parecio » ante mi en el mi consejo e presento una peticion en que dixo que » podia aver dos o tres meses que el se concerto con fray alvaro » osorio como tutor de don lope osorio de moscoso Conde de Altamira » su sobrino para venderle la su villa e fortaleza de Castroverde por » cinco quentos y medio con ciertas condiciones entre las quales fue » una quel dicho fray alvaro oviese de conplir e conpliria cierta capi- » tulacion y daria por fiador dello e de complir la paga segund e de » la manera e al tienpo que se asento a gonçalo franco vecino e regi- » dor de la dicha villa e que la dicha fiança se avia de dar en todo el » mes de febrero que agora paso e el dicho gonçalo franco avia de » obligar los bienes de su mayoradgo yntervinyendo para ello mi licen- » cia e que si en todo el dicho mes no se otorgase la dicha fiança que » estoviese en su escoger del dicho don Alonso de dar la venta por » ninguna e que si por defeto de la dicha fiança o por otras cabsas el » queria e escogia conforme a lo capitulado que la dicha venta fuese » en sy ninguna e porque debaxo de la dicha confiança el entrego al » dicho fray alvaro osorio la dicha villa e hiso pleito omenaje que se

(1) Documento que posee el Sr. Murguía.

» cunpliria lo susodicho que me suplicava que mandado declarar por » ninguno el dicho contrato apremiase al dicho fray alvaro o al Conde » a que le restituyese e apoderase en la posesion de la dicha villa e » fortaleza con su jurisdicion e rentas e que sobrello etc.ª contra lo » qual fernando de Valladolid en nonbre del dicho conde e fray alvaro » osorio su tutor e curador dixo que no devia mandar faser cosa alguna » de lo por el dicho don alonso pidido porquel dicho fray alvaro estava » presto de conplir lo que postrimeramente fue concertado e que aun- » que fuese verdad quel dicho don alonso entrego la dicha villa e for- » taleza al dicho fray alvaro con esperança que se le darian las fianças » e el dicho fray alvaro fiso pleito omenaje sobrello pero que despues » porque la fiança de gonçalo franco no se pudo aver el dicho fray al- » varo e don alonso se concertaron quel tomaria fianças llanas e abo- » nadas en lugar de gonçalo franco e que si ello no oviese lugar toma- » ria a Tamayo vecino de Valladolid obligado en dos mil ducados e al » bachiller baeça canonigo en mil castellanos e a juan rodrigues de » baeça e a su muger..... e que se obligasen a consejo del dotor pero » lopez e que gonçalo franco obligase los frutos del su mayorazgo e que » daria por depositado un quento dandole cinquenta mill mrs. cada » año e otros cinquenta mill muertos e quel dicho fray alvaro obligase » de nuevo la dicha villa de Castroverde e que asi fue inovado el pri- » mer concierto e consintio en ello el dicho don alonso e porque la fa- » zienda del dicho Conde e la ypoteca de la misma villa era asaz segu- » ridad segund la calidad del negocio e por otras muchas razones me » suplico e pidio por merced mandase haserlo por el pidido e suplicado » e sobretodo pidia ser fecho conplimiento de justicia a los dichos sus » partes.....» etc.

Terció en el pleito Juan de Valenzuela, curador de D. Fernando y D. Rodrigo, hijos menores del D. Alonso, pidiendo también la nulidad de la venta, respecto a que la villa, fortaleza y demás bienes de Castroverde eran de mayorazgo antiguo, y por lo tanto, no podía D. Alonso enagenarlos, pues así perjudicaba notoriamente a sus hijos, y en especial, al sucesor inmediato. Impugnó Fr. Alvaro Osorio esta nueva demanda, y después de tramitado el asunto, y puesto a prueba, se concertaron todos los litigantes y pidieron a la Reina aprobase y confirmase la escritura de capitulación que al efecto presentaban.

La petición dirigida a S. A. está concebida en estos términos:

«muy poderosa Señora don fray alvaro osorio obispo de astorga » en nonbre e como tutor que soy del conde de altamira mi sobrino » de la una parte e don alonso Niño de Castro merino mayor e regidor

» dela villa de Valladolid por mi e en nonbre e como padre e legitimo » administrador de don fernando e don Rodrigo mis hijos e juan de Va- » lençuela su curador de la otra parte besamos las reales manos de » vuestra alteza la qual sabe el pleyto e cabsa que entre nosotros se ha » tratado en el vuestro muy alto consejo en que yo el dicho don alonso » e los dichos mis fijos pidiamos que se diese por ninguna la venta que » yo hize e otorgue al dicho conde e al dicho obispo su tutor de la villa » de Castroverde e tierra de loaces con su fortaleza vasallos e juredi- » cion e rentas e todo la a ella anexo e perteneciente por algunas cab- » sas que para ello desiamos y el dicho conde y el dicho su tutor obli- » gamos ciertas defensiones por donde lo por el dicho don alonso e sus » hijos pedido no avia lugar e agora estando el pleito en estado de » prueva avemos fecho cierta yguala e transacion e conveniencia con- » tenida en esta capitulacion que por nos las dichas partes fue otorgada » ante Alonso Saje escrivano publico desta cibdad de plazencia lo qual » presentamos ante V. A. e porque la dicha yguala e convenencia es » util e provechosa e nos las dichas partes por escusar pleitos e costas » e porque la dicha venta que fue fecha e otorgada aya efeto por ende » suplicamos a V. A. apruebe e confirme la dicha yguala e transacion » e la mande guardar e conplir en todo e por todo como en ella se con- » tiene e ynterponga en ella su decreto e abtoridad real e a nuestro » consentimiento que desde agora damos V. A. lo mande asi pronun- » ciar e pronuncie por sentencia en el dicho pleyto e que vala e sea » guardada e conplida como si oviese sido dada en vista y en grado de » revista e confirmada en grado de segunda suplicacion con la pena de » las mill e quinientas doblas para lo qual inploramos vuestro real ofi- » cio y en ello vuestra alteza nos hara merced e porque dello conste » a V. A. damos esta peticion firmada de nuestros nonbres = fray al- » varo osorio obispo = don Alonso Niño de Castro = juan de Valen- » zuela.»

César Vaamonde Lores.

(Continuará.)

DE FOLK-LORE

CANTARES POPULARES

Bote viño taberneiro,
Poña a medida direita,
Mire que ten que pasar
Unha porta muy estreita.

As tellas do teu tellado
Botan auga sen chover:
Se queres que sea tua
Faino po-lo merecer.

Dis que te vas, que te vas,
Ja te poideches ter ido;
Se te foras hay un ano
Ja me tiñas esquencido.

Ábrete, cana de millo,
Que che quero ver o medio
Porque me dín que estás oca;
Eu tamén así o creo.

Cando o piñeiro vai alto
No medio ten mil enredos;
O galán de moitas damas
Nunca ten os ollos quedos.

A lua vay encuberta,
A mín pouco se me dá;
A lua que me aluméa
Dentro do meu peito está.

As señoras son bonitas
Porque gastan almidón;
¡Quén mas dera ver n'a chousa
Manejando o azadón!

Murmurar, murmuradores,
Murmurar sempre de mín,
Que eu nunca fun murmurada
Senón de gente ruín.

BIBLIOGRAFÍA

Núñez Díaz (Antonio).—*Noticias acerca del Apóstol Santiago y Basílica compostelana,* ilustrado con grabados. Publicado a beneficio de la primera peregrinación infantil a la ciudad del Apóstol.

Ramos Pumarega (Fr. Pedro).—*Vibraciones,* renglones cortos. Santiago, 1915.—Ptas. 3.

Sangro y Ros de Olano (Pedro).—*La Educación y la Habitación Popular,* 4.°, 128 págs. Madrid, 1915.—Ptas. 1.

Saralegui y Medina (Manuel).—*Las Trombas Marinas,* en 4.°, 70 págs.—Barcelona, 1915.

Torre y Sánchez Somoza (Casimiro).—*El Artritismo.* Su definición, sus causas, sus manifestaciones, su tratamiento. 4.°, 168 págs.—Ptas. 3.

Valle Inclán (Ramón del).—Tomo XII de sus «Obras Completas». *Jardín umbrío,* historias de santos, de almas en pena, de duendes y de ladrones. 8.°, 223 págs.—Madrid, 1914.—Ptas. 4.

Tomo XXX.—*El yermo de las almas,* episodios de la vida íntima. 8.°, 193 págs.—Madrid, 1914.—Ptas. 4.

VARELA (Benigno).—*Cuentos de la guerra ¡Por el Kaiser! ¡Por el maldito Kaiser!*, 8.°, 258 págs. Barcelona s/a (1915).—Ptas. 3'50.

VARIOS.—*Mondariz*, publicación ilustrada mensual que formará un hermoso tomo acerca de literatura, historia, artes, etc., en Galicia, y será una verdadera *Guía del turista en Galicia*, f.° menor. Madrid, 1915.

Periódicos:

Estudios Gallegos, de Madrid.

La Unión Gallega, de Buenos Aires. Desde 21 de Marzo de 1915, tomó dicho título *La Voz de Galicia* de dicha capital.

La Ciudad, semanario, Coruña.

El Lucero, de Cospeito (Lugo).

Heraldo Gallego, de Buenos Aires. Extraordinario de 25 de Julio de 1915 en honor al Santo Apóstol.

Cultura Campesina, de Fene.

La Noche, semanario maurista, de Vigo.

Villalba y su comarca, semanario, de Villalba.

Don Verdades, semanario, de Vigo.

La Mañana, semanario, Vigo.

Verdad y Justicia, Vivero.

E. C. A.

SECCIÓN OFICIAL

ASOCIACIÓN PROTECTORA DE LA REAL ACADEMIA GALLEGA EN LA HABANA

NUEVA JUNTA DIRECTIVA

En las elecciones celebradas el 30 de Agosto del corriente año para la renovación de cargos de la Junta de la Asociación, han sido elegidos, con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos de la misma, los señores siguientes:

Presidente: D. José Veiga Gadea.

Vice-Presidente: D. José Fontenla Leal.

Tesorero: D. Juan Domínguez.

Vice-Tesorero: D. Pedro Vázquez.

Secretario: D. José M.ª Gil López.

Vice-Secretario: D. Dámaso Pérez.

Vocales: D. José L. Villlaamil, D. José González, D. Antonio Pédreira, D. Ricardo Fortes, D. Francisco Barral, D. Hermógenes E. de la Iglesia, D. Aniceto López, D. Ezequiel Bueno, D. José Barrio, D. Elías

Sobral, D. Agustín Picallo, D. Ramón Sánchez, D. Constantino Añel, D. Manuel Vázquez, D. José Fernández Sexto y D. Donato Saavedra.

Felicitamos muy sinceramente a todos los señores elegidos.

EL MUSEO ROMERO ORTIZ

Para dar cumplimiento a lo acordado en la Junta ordinaria celebrada por esta Corporación el 2 de Octubre último referente a las gestiones que debían practicarse con objeto de que el *Museo Romero Ortiz* no sea trasladado de la Coruña, la Comision de la Academia al efecto nombrada visitó—el día 16 del mismo mes—al Alcalde accidental Sr. Abad Conde, para enterarle del acuerdo adoptado y rogarle que el Excelentísimo Ayuntamiento se dignase unir su acción a la de la Academia y a la de las demás entidades de la localidad interesadas en la conservación, en la misma, del mencionado Museo.

El Sr. Abad Conde acogió con interés y cariño las manifestaciones de la Comisión y, de acuerdo con ella, se convino en convocar a una reunión en la Alcaldía a todas las fuerzas vivas de la capital para proceder en consecuencia.

El día 19 tuvo lugar la reunión a la que concurrieron representantes de la Academia, Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia, Escuela de Comercio, Academia de Bellas Artes, Cámara de Comercio, Círculo Conservador, Cabildo Colegial, Escuela de Náutica, Asociación de Hoteleros de Galicia, Mutua Mercantil, Asociación de la Prensa, Nuevo Club, Cooperativa Militar y Civil, Centro Castellano, Círculo Jaimista, Sociedad Curros Enríquez, Escuela de Artes e Industrias, Instituto General y Técnico, Escuela Normal de Maestras, Consejo de Fomento, Junta de Obras del Puerto, Asociación del Magisterio, Cámara de la Propiedad, Universidad Popular, el Cronista de la ciudad, el Jefe del Archivo General de Galicia, el Arcipreste de Faro, los directores de los periódicos locales y los corresponsales de los de Madrid.

Expuso el Sr. Abad el objeto de la reunión y propuso la idea del señor Presidente de la Academia de Bellas Artes, de visitar a la señora viuda de Ruiz, D.ª Josefa Sobrido, para rogarle que desistiese de la concesión que hizo del Museo a la Academia de Infantería, y si esta gestión no diese resultado por tener aquella señora contraído ya el compromiso, dirigirse al Ministro de la Guerra para interesarle que obtenga de la Academia la renuncia de la concesión.

Propuso además el Sr. Abad Conde que se encargase de realizar

dicha gestión el Alcalde propietario Sr. Puga y Parga, que se hallaba en Madrid, quien, en unión de los diputados y senadores de esta provincia, podría visitar al ministro y trasladarse a Toledo para tratar del asunto con el director de la Academia citada.

Hicieron uso de la palabra, el Sr. Marqués de San Martín, el Sr. Oviedo Arce y el Sr. Suárez Pumariega para elogiar el Museo y recomendar a todos los allí reunidos que trabajen con fe para impedir que salga de la Coruña esa joya artística.

Se acordó pedir a la señora viuda de Ruiz día y hora para que pudiesen visitarla los citados representantes con objeto de obtener de ella la concesión del Museo.

Después de dar las gracias a los allí reunidos y de ofrecer la cooperación del Ayuntamiento, el Sr. Abad Conde dió por terminado el acto, que tuvo gran importancia por las entidades en él representadas.

La visita acordada se efectuó el día 22. Concurrieron a ella todas las personas comisionadas por las Corporaciones citadas, presididas por el Sr. Abad Conde.

Por hallarse enferma la señora propietaria del Museo, fueron recibidas por su sobrino, el jefe de Artillería Sr. Núñez.

El Sr. Abad, en nombre de aquellas entidades, formuló el deseo de que la señora viuda de Ruiz hiciese, por su parte, cuánto le fuese posible a fin de conseguir que dicho Museo no sea trasladado de la Coruña.

El Sr. Núñez expuso a sus visitantes que no estaba en mano de su señora tía el hacer gestión alguna después de haberlo ofrecido solemnemente a la Academia de Infantería, pero que vería con gusto que los trabajos que en tal sentido se disponían a efectuar los organismos locales fuesen coronados por el éxito y pudiese permanecer el mencionado Museo en la Coruña.

En vista de esto el Sr. Abad conferenció por teléfono con el señor Puga para que éste visitase al señor Ministro de la Guerra con el fin de obtener la cesión de aquella joya artística. Hízolo así el Sr. Puga, acompañado de los diputados señores Marqués de Figueroa, del Moral, Calderón y Cavalcanti.

El general Echagüe, con gran afabilidad, lamentóse de no poder resolver nada sobre el asunto, entendiendo que el Museo es por ahora de la exclusiva pertenencia de la expresada señora, a la cual solamente compete disponer de él.

Tal es el estado del asunto al escribir las presentes líneas. La Academia continuará en sus gestiones que supone han de ser de un resultado satisfactorio.

Obras recibidas para la Biblioteca de la Academia

La Estatua Yacente (poema), por Josefa Ugarte Barrientos. Madrid, 1889.

Pedro Madruga (leyenda), por Manuel Amor Meilán. Madrid, 1887.

Panegírico de San Agustín, por Marcelo Macías García. Madrid, 1894.

Memoria relativa a la Escuela de Obreros del Círculo Católico, por Marcial M. de la Iglesia Vázquez. Coruña, 1898.

Ecos Dolientes (Apéndice de los), por Manuel Ramírez. Coruña, 1880.

Panorama Literario, por E. Rodríguez Solís. Madrid, 1881.

De la asistencia escolar, por J. Rincón. Coruña, 1903.

El Señorío Temporal de los Obispos de Lugo, por Antolín López Peláez, (tomo I). Coruña, 1897.

Poesías de Benito Losada. Coruña, 1878.

Os meus votos, por Aurelio Ribalta. Santiago, 1903.

NOTICIAS

JUEGOS FLORALES DE LUGO

En los celebrados en dicha ciudad, el 5 del próximo pasado Octubre, han obtenido recompensas por sus trabajos en los temas que anotamos, nuestros queridos compañeros, el Academico de Número D. Eugenio Carré Aldao, a quien le fué concedido el premio por su *Monografía histórica acerca del periodismo lucense*, y un accésit, declarado desierto el premio, por una *Poesía humorista*, en gallego; y el Correspondiente don Gerardo Alvarez Limeses, a quien otorgaron el premio por su *Poesía en octavas reales acerca de Vivero históricamente considerado*, y tres accésits y una mención en el premio de honor.

Reciban ambos nuestra más cordial enhorabuena.

Litografía e Imprenta Roel —Coruña